



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282601

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de julio de 1994

Número 18

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez Estado de México a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10ºDTO./144/94. relativo a la demanda presentada por la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, en contra de la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL reclamando la restitución de una fracción de parcela ejidal, ubicada en el ejido del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México y

#### R E S U L T A N D O :

I.- Por el escrito fechado el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ demanda de la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL la restitución de la fracción de ciento cincuenta metros cuadrados, que tiene en posesión, que forma parte de la parcela número 171 del ejido del poblado denominado

Tomo CIVIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de julio de 1994 | No. 18

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10 del poblado denominado: San Antonio Tultitlán, municipio de Tultitlán, México,

## SUMARIO:

## SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM 10

AVISOS JUDICIALES: 3261, 2965, 3258, 3045, 2962, 3055, 3056, 3049, 528-A1, 529-A1, 523-A1, 3267, 3260, 3221, 3213, 3207, 3211, 561-A1, 3210, 3314, 3338 y 3212,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3329, 3262, 3269, 3266, 3326, 3325, 3317, 3336, 3331, 3332, 3316, 3319 y 3330.

(Viene de la primera página.)

San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio .

Adujo en lo conducente que mediante Resolución Presidencial de fecha quince de octubre de mil novecientos veintiocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis del mismo mes y año, se dotó de ejido al poblado denominado San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre Estado de México, con una superficie total de 881-00-00 Hectáreas; que se llevó acabo el parcelamiento de las tierras concedidas en dotación y, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de mil novecientos veintisiete, Reglamentaria Sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, se elaboró el Plano correspondiente, aprobada por el jefe de la Oficina de Parcelamiento Ejidal, y con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco se efectuó asamblea general de ejidatarios para la aprobación del fraccionamiento y adjudicación de parcelas, en la cual con el número progresivo 73, al C. ANTONIO MARTINEZ le correspondió la parcela número 10 con una superficie de

temporal, apareciendo dicho ejidatario con el número 162 del censo, a quien le expidieron su certificado de derechos agrarios número 16853, registrado el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a fojas 8lv. a 82f. del libro 1. Que en la asamblea general de ejidatarios del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y tres se solicitó la cancelación del certificado 16853, del titular ANTONIO MARTINEZ, por haber fallecido éste, proponiendo como nueva adjudicataria a la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, por ser la sucesora registrada, estar en posesión y cultivando la parcela 171 aludida, acordándose también no reconocer al C. VICENTE RODRIGUEZ JIMENEZ. Que en el expediente TUA/10º DTO./288/82, se dictó sentencia el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, decretando la baja de derechos agrarios en contra de ANTONIO MARTINEZ por fallecimiento de éste; y se reconocen derechos agrarios a la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ adjudicándosele la unidad de dotación amparada con el certificado número 16853 en el poblado de referencia, de la cual se llevó acabo la ejecución el mismo día catorce. Como antecedentes del asunto manifiesta que el veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la promovente denunció ante el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán a la señora TERESA LEANDRO CRISTOBAL por el delito de despojo, lo cual consta en el acta número CUA/II/4433/92. Que actualmente la señora TERESA LEANDRO CRISTOBAL se encuentra en posesión de una pequeña fracción de la parcela 171 referida, en donde habita y se ha negado desocupar.

II.- La parte actora, señora ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, ofreció y presentó como pruebas las siguientes: a) Copia

heleográfica certificada del plano de fraccionamiento ejidal, aprobado por el C. Jefe de la Oficina de Parcelamiento Ejidal (a fojas 010 y 101, exp. 144/94); b) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, donde se verificó la aprobación del fraccionamiento y adjudicación de parcelas en el ejido de San Antonio Tultitlán, México (a fojas 85 a 94, exp. 144/94); c) Copia simple del certificado de derechos agrarios número 16853, expedido el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por Resolución Presidencial del quince de octubre de mil novecientos veintiocho al C. ANTONIO MARTINEZ (a fojas 84 exp. 144/94); d) Todo lo actuado en el expediente número TUA/228/92 del ejido de San Antonio Tultitlán Municipio de su nombre; e) Documental pública consistente en copia simple de la causa penal número 89/93-1, despédido por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México (fojas 24 a 64, exp. 144/94); f) Confesional a cargo de la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL (desahogada en audiencia del 16 de junio del año en curso, a fojas 75 vta. a 77, exp. 144/94); g) Testimonial a cargo de las CC. MARIA ISABEL GARCIA ORTIZ e IGNACIA CORTES ROJAS (desahogada en audiencia del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro a fojas 77 a 78, exp. 144/94); h) Instrumental de actuaciones; i) Presuncional en su doble aspecto, legal y humano en lo que le beneficia. Había ofrecido también la documental consistente en el Diario Oficial de la Federación de

fecha veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho e inspección ocular, de las cuales se desistió en la audiencia de ley y ahí se le tuvo por desistido (fojas 72 vta. y 79 exp. 144/94).

III.- Por auto de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda, ordenándose emplazar a la demandada así como los miembros del comisariado ejidal y se fijó fecha para la audiencia de ley (a fojas 65). Los emplazamientos y citaciones obran a fojas de la 66 a la 70, según constancias de la Actuaría.

IV.- Por escrito fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro la parte demandada contestó la demanda negando los hechos señalados con los números 5, 6 y 8; y dice que la superficie que tiene en posesión no es la que aduce la actora sino toda la parcela 171, ya que el finado ANTONIO MARTINEZ le cedió el usufructo vitalicio y en forma verbal por haber estado casada con el hijastro de dicho señor y opuso las excepciones siguientes: la de obscuridad de la demanda, de la conexidad de causa y litispendencia, nulidad del certificado de derechos agrarios número 339152 del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la de excepción de derechos posesorios y derechos agrarios, sine actione agis, privación de derechos agrarios, nulidad de asamblea del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y tres, derechos sucesorios conforme al artículo 18 fracción

V de la Ley Agraria porque afirma que dependía económicamente del finado ANTONIO MARTINEZ, quien le cedió verbalmente los derechos de usufructo parcelario y siempre la protegió..., excepción de derechos de adjudicación conforme a los artículos 48, 15, 16, 23 fracción II para que la asamblea le reconozca sus derechos y se prive o se separe como ejidataria a ELVIRA JUAREZ MARTINEZ y por último excepción de expedición del certificado de derechos agrarios en su favor" (escrito citado a fojas 95 a 100, exp. 144/94).

V.- La parte demandada C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL, presentó como pruebas las siguientes: 1) Documental pública consistente en la copia cetificada del expediente número 89/93-1, instruido en la Causa Penal por el delito de despojo denunciado por la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, en contra de la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL y otra, en la cual dictó sentencia absolutoria el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México (a fojas 162 a 195; exp. 144/94); II) Documental privada consistente en el citatorio fechado el cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, dirigido a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL, suscrito por el presidente del comisariado ejidal de Tultitlán, (a fojas 96); 3) documental privada consistente en un pliego conteniendo una relación de firmas de diversas personas, colonos y colindantes, según lo ahí asentado (a fojas 202, exp. 144/94); 4) Documental pública consistente en la fotocopia del acta de matrimonio de TERESA LEANDRO CRISTOBAL Y EMILIO AGUILAR LUNA (a fojas 203, exp. 144/94 y 97 exp. 163/94);

5) Documental privada consistente en el escrito de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno que la demandada TERESA LEANDRO CRISTOBAL dirige a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, demandando "la adjudicación del usufructo parcelario del terreno que ocupo de veinte mil metros cuadrados de extensión, ubicado en la colonia Bello Horizonte sin número conocido como ' los hornos' en San Antonio Tultitlán, Estado de México..." (a fojas 205 exp. 144/94 y 09 exp. 163/94); 6) Fotocopia simple del - citatorio fechado el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el C. LUIS CARLOS FLORES MIRALRIO de la Comisión Agraria Mixta (a fojas 200, exp. 14/94 y 04 exp. 163/94); 7) Ofreció la documental privada consistente en la comunicación al delegado agrario del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, para la investigación de usufructo parcelario, misma que no acompañó, razón por la cual dicha prueba no se admitió en la audiencia de desahogo de pruebas (a fojas 75 vta. exp. 144/94); 8) Confesional a cargo de la actora ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, desahogada en audiencia del dieciséis de junio del año en curso (a fojas 76 vta. exp. 144/94); 9) Instrumental de actuaciones; 10) Presuncional, legal y humana.

VI.- Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro tuvo verificativo la audiencia de ley en la cual ratificaron ambas partes sus escritos, la actora su demanda y la demandada su contestación a la demanda, y se admitieron las pruebas ofrecidas, teniéndose

ahí por desahogadas las documentales de la actora con excepción de la consistente en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho de la que se desistió y por lo que respecta la demandada la documental privada consistente en la comunicación al Delegado Agrario de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno por no haberse acompañado, admitiéndosele las demás pruebas ofrecidas, ahí, la parte actora ofreció la prueba de inspección ocular para verificarse en la parcela 171 para los efectos de ubicación, medidas y colindancias. En ese acto, el Tribunal resolvió, respecto a la excepción de conexidad y litis pendencia del expediente TUA/10ºDFO./163/94, instaurado en este TUA que con vista del expediente citado se desprende que "el escrito de demanda presentado por TERESA LEANDRO CRISTOBAL en contra de ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, con fecha veintiséis de abril del año en curso, se dictó un auto en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria, para el efecto de que se aclarase dicha demanda; y que en virtud de haber transcurrido el término legal sin que se hubiese desahogado la prevención, se ordenó archivar el expediente como asunto concluido por auto del trece de mayo pasado; es obvio que no procede la excepción de conexidad y litis pendencia que hace valer la demandada", ordenándose agregar a los presentes autos el citado expediente (fojas 74). Por su parte, el abogado de la parte actora objetó las pruebas presentadas por la demandada. Fundamentó que tienen las calificaciones de la parte actora demandada y testimonial de la actora,

Ésta se desistió de la inspección ocular ofrecida. El Tribunal Exhortó a las partes a que llegaran a una composición amigable, manifestando ellas que no es posible dar por concluido el presente juicio mediante un convenio. Se agregó al presente, el diverso expediente número TBA/19 DFO./288/92, ofrecido como prueba por la parte actora. Por último las partes formularon cada una sus correspondientes alegatos, expresando lo que a sus intereses conviene.

#### C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO: Los demandados en el presente asunto fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran a fojas de la 66 a la 70.

TERCERO: La litis en el presente asunto consiste en determinar si se procede la restitución que demanda la actora y, como consecuencia, la entrega física o material de la fracción de la parcela ejidal número 171, ubicada en el ejido del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, a la promovente ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, que actualmente detenta la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL.

Con respecto al hecho de que la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL, propietaria de la parcela, pretendió vender la parcela número 171, al señor JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, y que éste se negó a comprarla, y a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL, que se negó a venderla, se le atribuye la confesión de haber cometido el delito de despojo, respecto a las pretensiones de la parte actora, en cuanto se refieren a los hechos en que funda su demanda, de conformidad con los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues de la misma se desprende que la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL admite que ocupa una fracción de la parcela número 171 donde tiene construidos unos cuartos de desperdicio de material y uno de madera que es su habitación; que sí ha acudido ante el comisariado ejidal para que le reconozcan derechos sobre la fracción de la parcela 171; y que fue denunciada ante el Ministerio Público por la señora ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, por haber cometido en su agravio el delito de despojo, respecto de la superficie donde vive, comprendida dentro de la parcela 171 del ejido de San Antonio Tultitlán, llevándole unos agentes a ella y a su hijo y la encerraron incommunicándola; la testimonial de las CC. ISABEL GARCIA GARCIA y IGNACIA CORTES ROJAS, que hace prueba plena de los hechos

del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por reunir los requisitos ahí contemplados, por ser testigos idóneos, ya que ambas personas son originarias y vecinas del poblado, no tienen parentesco con las partes, fueron contestes en cuanto al fondo del asunto, sus atestados merecen toda la credibilidad por ser veraces e imparciales, desprendiéndose de éstos que conocen a la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ desde que era chica, quien es ejidataria, el paraje donde está la parcela número 171 de ELVIRA JUAREZ MARTINEZ se denomina Cartagena, colinda al Norte con ISABEL GARCIA, al Sur con MIGUEL ORTIZ, al Oriente con ejido de San Mateo, al Poniente con Chilpa, la cultiva desde hace como nueve años; que en esa parcela existen dos cuartitos de tipo habitacional y un montón de maderas, sin saber quien los construyó, pero sí han visto que ahí vive la demandada de la que desconocen su nombre y que ELVIRA JUAREZ MARTINEZ cultiva maíz y ahorita está tratando de hacer relleno; la documental publica consistente en la heliográfica certificada del Plano de Parcelamiento Ejidal llevado acabo de conformidad a la Ley Reglamentaria Sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario, del veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete acredita el parcelamiento de la tierras concedidas en dotación al poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de su nombre. La copia del acta de asamblea general de ejidatarios del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, acredita que ahí se efectuó la aprobación del fraccionamiento y adjudicación de parcelas en el ejido



la causa penal número 89/93-1, acredita que a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL se le siguió un proceso por el delito de despojo, cuya resolución emitida el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, la absolvió por no estar comprobado el cuerpo del delito.

QUINTO: A las pruebas presentadas por la demandada TERESA LEANDRO CRISTOBAL, se les hace la siguiente estimación y análisis: La copia de la sentencia definitiva dictada en el expediente penal número 89/93-1, por el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, si bien es cierto que acredita que la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL no es penalmente responsable por la comisión del delito de despojo en agravio de la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ y se le absuelve declarando que queda en absoluta libertad, y según afirmación de la demandada ha causado ejecutoria, también lo es que se trata de un juicio de naturaleza penal, ajeno a la materia agraria, dentro de la cual no surte efectos por no ser idóneo y menos para acreditar la posesión; el citatorio del cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el presidente del comisariado ejidal de Tutitlán, comunicando a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL que deberá estar presente el ocho de abril a las diez horas en la oficina del comisariado ejidal para tratar un asunto relacionado con el lugar que ocupa en la parcela de la señora JUAREZ, se desestima por tratarse de una fotocopia simple; la constancia que obra a fojas 202 de autos, que contiene una relación de firmas ilegibles, se desestima por no

ser el medio apto para acreditar la posesión; el acta de matrimonio del primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, acredita que los señores EMILIO AGUILAR LUNA y TERESA LEANDRO CRISTOBAL contrajeron matrimonio el quince de septiembre de milnovecientos setenta y uno, es decir, que este documento lo que acredita es un estado civil, pero de ninguna manera la posesión, ni el tiempo que la oferente tiene de vivir en esa localidad; el citatorio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, dictado en el expediente 594/74-3, acredita sólo eso, pero no obliga a este Tribunal a resolver en sentido favorable a la demandada, además de que se trata de una fotocopia simple; con el cotejo del certificado de derechos agrarios número 16853 de ANTONIO MARTINEZ, cuyo original obra a fojas 84, con el certificado número 3309152 a nombre de ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, a fojas 128 no se demuestra que se hayan violado derechos sucesorios conforme al artículo 18, fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, pues el parentesco de las personas se prueba con las actas del Registro Civil y en el juicio sucesorio correspondiente se declara quien es el heredero del de cujus, además tal situación ya quedó aclarada en la sentencia dictada el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres dentro del expediente número 288/92, como se explicó en el considerando anterior; abundando en el argumento, debe decirse que la fracción aplicable a las controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales es la III del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Agrarios, no la V como la invoca la demandada en la audiencia de ley, a fojas 63 vta.; de la confesional de la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, se desprende que conoce a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL desde hace ocho o nueve años, que el señor ANTONIOMARTINEZ PARRA era su tío; que también conoce a la esposa de dicho señor quien era su tía, pero ya son finados los dos; que conoce a los hijos del señor ANTONIO MARTINEZ que son: MARIA DE JESUS, MARTINA, VIRGINIA E IGNACIA MARTINES HERNANDEZ, que el nombre de la esposa del señor ANTONIO era MARIA HERNANDEZ ARREOLA, siendo los sucesores MARIA HERNANDEZ, esposa, MARIA DE JESUS Y MARTINA, de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, que fueron los primeros tres y después hizo cambio en favor de VIRGINIA e IGNACIA, también MARTINEZ HERNANDEZ, y luego en beneficio de ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, sobrina cuyo cambio fue hecho en una asamblea general de ejidatarios; que ya estaban dados de baja los anteriores sucesores desde mil novecientos ochenta y dos, siendo citada únicamente la absolvente a la asamblea de ejidatarios para efectos de adjudicación, que ha poseído y trabajado en la parcela ejidal numero 171 del finado ANTONIO MARTINEZ desde su fallecimiento; que en la asamblea general de ejidatarios le entregaron el certificado de derechos agrarios número 3309152 del tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la cual no favorece las excepciones y defensas de la demandada por ser contraria a ellas, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Respecto a la excepción que fundamenta con

el artículo 48 de la Ley Agraria; por encontrarse dentro del supuesto legal de dicho ordenamiento legal; solicitando del Tribunal Agrario que se le reconozca la calidad de adquirente sobre la parcela 171 por haberla poseído durante más de veintidós años de buena fe, debe considerarse que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas en la ley, pudiendo adquirir por prescripción positiva todos los que sean capaces de adquirir por cualquier otro título. El artículo 48 de la Ley Agraria establece que quien hubiere poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean de las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

Así se sostiene en la tesis expuesta por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la ejecutoria dictada con fecha ocho de febrero del presente año, en el amparo directo número 901/93, en que figura con quejoso el señor MIGUEL LUCIO OBREGON al expresar "la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito (48 de la Ley Agraria), se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, al mero poseedor de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción".



C-126; certificado 16853; solicitud 0169-81 de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta; la sentencia dictada en el expediente TUA/100DTO./288/92, con que se resuelve que resulta improcedente la acción de privación de derechos agrarios seguido por la asamblea general de ejidatarios en contra de ANTONIO MARTINEZ; decreta la baja de derechos agrarios por fallecimiento de éste último respecto de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 16853, ubicada en San Antonio Tultitlán y reconoce derechos agrarios y adjudica la unidad de dotación citada a la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, ordenando que se le expida su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria.

En el caso tiene aplicación la jurisprudencia publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, y que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto sobre la posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tienen derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación no así a la persona que posee, pues en este supuesto

es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derechos, gestine la privación de derechos de su oponente".

En conclusión, está acreditado en autos que la señora **ANITA MARTINEZ MARTINEZ**, quien era trabajadora del señor **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, ocupa una fracción de ese lote **XII**; que no compró que le legítima para ocupar la fracción **XII** de ese lote **XII** y que no le otorga, y se niega a reconocer y otorgar a la ejidatario legalmente reconocida; por lo que puede considerarse que la parte actora probó su acción, en así la demandada sus excepciones y defensas en el presente caso.

En cuanto al pago de gastos y costas que origine el presente juicio que reclama la actora, este Tribunal considera improcedente, en virtud de no estar acreditado en autos que se haya generado el derecho de la actora a su reclamo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción **XIX** del artículo **27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **163** y **169** de la Ley Agraria en vigor; **19** y **18** fracción **V** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

## R E S U E L V E :

PRIMERO: Ha procedido la vía en la que la parte actora probó su acción, no así la demandada sus excepciones y defensas; en consecuencias,

SEGUNDO: Se declara procedente la acción restitutoria de la C. ELVIRA JUAREZ MARTINEZ y se ordena a la C. TERESA LEANDRO CRISTOBAL desocupar y entregar la fracción de terreno que viene detentando, identificada plenamente en autos.

TERCERO: En cumplimiento de esta resolución, se condena a la demandada, TERESA LEANDRO CRISTOBAL a entregar a la actora ELVIRA JUAREZ MARTINEZ, dentro del término de treinta días a partir de la notificación de este fallo, la fracción de terreno que compone la unidad de dotación citada en el punto que antecede.

QUINTO: Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO: Notifíquese a los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia de San Antonio

Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, entregándoles copia certificada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

SEPTIMO: Remítase copia autorizada al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO: Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro.

NOVENO: Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

(Rubricas)

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2247/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado de BANCORCER, S.A., en contra de JOSE LUIS MANRIQUEZ PANIAGUA, por auto de fecha 6 de julio de 1994, se señalan las 11:00 horas del día 8 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en la calle de la Laguna número 111, en el fraccionamiento Rancho Dolores, en esta Ciudad de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con calle Hacienda La Laguna, al sur: 10.00 m con ejido, al oriente: 18.69 m con lote número 5, al poniente: 18.69 m con lote número 5; con una superficie aproximada de: 186.90 m<sup>2</sup>, por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: NS 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México. En los estrados de este juzgado, en los lugares públicos de costumbre.—Se expide el presente a los 13 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leticia Louiza Yáñez.—Rúbrica. 3261.—18, 21 y 26 julio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 546/94.  
Segunda Secretaría.

TOMASA GOMEZ VIUDA DE BELTRAN, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "Aromollitla" ubicado en el poblado de Los Reyes San Salvador, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 11.60 m con Salvador Beltrán García; al sur: 11.60 m con Atanacio Beltrán, actualmente una parte con servidumbre de paso; al oriente: 12.50 m con Efraim Beltrán; al poniente: 12.50 m con Teresa Beltrán.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edite en Toluca, México—Texcoco, Estado de México, a 18 de abril de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 2965.—23 junio, 12 y 26 julio.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

El señor ANDRES AGUILAR FRANCO, promueve en el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 952/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Guadalupe", ubicado en el poblado de San Juan Tezontla, municipio de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 87.5 m linda con Teresa González Arce; al sur: 45.00 m linda con camino; al oriente: 47.00 m linda con Pedro Corona Miranda; al poniente: 36.5 m linda con Juan Vázquez, con una superficie aproximada de: 2,765.93 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad o en el valle de México, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días.—Se expide en Texcoco, México, a los 21 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 2965.—28 junio, 12 y 26 julio.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de juicio ejecutivo mercantil del expediente número 539/92-1, promovido por LOURDES HERNANDEZ URIBE y otros en contra de JUAN VELAZQUEZ JAVIER, el C. juez señaló las doce horas del día tres de agosto del año en curso, para la celebración del remate de la primera almoneda de un bien inmueble embargado denominado El Pozo, del poblado de Tepojeco, del municipio de Cuautitlán Izcalli, y las medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo sin número; al sur: 10 m con terreno que forma parte; al oriente: 47.00 m con terreno que forma parte; al poniente: 47.00 m con terreno que forma parte, con superficie 470.00 metros cuadrados, con un valor total que fue valuado por los peritos por la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos nuevos pesos, valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos designados por autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de bien descrito de dicha suma, se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces consecutivas dentro de nueve días y en la GACETA del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y que se da un aviso que se fije en los estrados de este juzgado y que se da a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica. 3258.—18, 21 y 26 julio

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 683/94.  
Primera Secretaría.

C. MARISELA FLORES GAMBOA

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, la demanda las siguientes prestaciones, a).—La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).—La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).—La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos y d).—El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación ordenada, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y lista judicial, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, México, a 12 de junio de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica. 3045.—4, 14 y 26 julio.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 1149/94, JULIO ROJANO JIMENEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto inmueble El Chilar, ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, que mide y linda; norte: 19.90 m con carril; sur: 19.90 m con camino Real; oriente: 228.15 m con Carlina Galindo; y poniente: 228.15 m con Julia Morales; superficie de: 4,520.20 m<sup>2</sup>.

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2962.—28 junio, 12 y 26 julio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ISMAEL MARQUEZ SANCHEZ

En el expediente 1949/93, JOSE LUIS LOPEZ GARCIA, en su carácter de apoderado del señor RUBEN VAZQUEZ BARRAJAS, promovió juicio especial de desahucio, en contra de ISMAEL MARQUEZ SANCHEZ, respecto del departamento número 8 de la calle Hermosillo número 99 colonia Vergel de Guadalupe Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, se le emplaza por este conducto, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, fijese además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí por el apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo prevengasles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden los presentes a los 15 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica,

3055.—4, 14 y 26 julio

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE AGUA Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

En el expediente 1686/93, MIGUEL ALCANTARA ZARAGOZA, promovió por su propio derecho juicio de usucapión, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, respecto lote de terreno número 18, de la manzana 23, supermanzana 23, ubicados en el número 119, de la calle Lago Guíjze, de la colonia Agua Azul de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19, al oriente: 9.00 m con lote 43, y al poniente: 9.00 m con calle 53, con una superficie de: 153.00 m<sup>2</sup> y en virtud de que se desconoce el domicilio de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles, se le emplaza por este conducto haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibido que si pasado dicho término no comparece el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computarse el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden los presentes a los 8 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica

3056.—4, 14 y 26 julio

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

ROSARIO HERNANDEZ GODOY, le demanda en el expediente número 921-94-3a, relativo al juicio ordinario civil, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., respecto del lote 18, manzana 18, esquina con avenida Central y norte 10 de la colonia San Carlos, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y Distrito Judicial, teniendo una superficie de: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m y linda con propiedad pública avenida Central, al sur: 17.00 m y linda con lote 14, al oriente: 18.00 m y linda con lote 30, al poniente: 18.00 m linda con calle 10, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá en juicio en rebeldía, y al ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 194 del ordenamiento en cita: quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Dado en Ecatepec de Morelos, México a 14 de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica, 3049.—4, 14 y 26 julio.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 265/94  
Primera Secretaría

EMILIO QUIROZ RIVAS.

La C. PATRICIA DÍAZ RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el procedimiento de divorcio necesario; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija nacida dentro de matrimonio, de nombre DULCE ARELI de apellidos QUIROZ DIAZ; D) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica, 528-A1.—4, 14 y 26 julio

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 2028/93  
Segunda Secretaría

C. BLANCA ESTELA ORTEGA TADEO.

C. SILVANO GARCIA MENDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundados en los hechos y preceptos de derecho invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en el presente juicio, se seguirá en su contra de rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos.—Rúbrica, 529-A1.—4, 14 y 26 julio

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

HLOISA GONZALEZ FLORES, demandando en la vía ejecutiva mercantil de ANDRES AVALOS AGUILAR, bajo el expediente 962/93-3, se señalan las 12:00 horas del día 16 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle 18 de Marzo, número 29, esquina con Madero, colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor asignado por los peritos, siendo el monto asignado dicho bien la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL NUEVE PESOS.

Publiquense los respectivos edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de nueve en nueve días, para convocar postores a dicha almoneda de remate.—Expide en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 24 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Porfirio Avellano.—Rúbrica.

523-A1--30 junio, 13 y 26 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ARNULFO CASTANEDA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, bajo el número 1032/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado Atlautenco, ubicado en el barrio de San Vicente, municipio de Tepetlaxotoc, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.40 m con barranca; al este: 61.65 m con calle Atlautenco; al sur: 16.60 m con Federico Zaragoza; al oeste: en 2.20 m con Federico Franco Zaragoza; al sur: 33.05 m con Federico Franco Zaragoza; con superficie aproximada de: 1552.16 m<sup>2</sup>.

Publiquese por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico del Valle de México, Texcoco, México, a 4 de julio de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acudos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 3267.—18, 21 y 26 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

BANCO MEXICANO SOMEX S.A. VS RAFAEL ENRIQUEZ MIRELES Y/O ARTURO BRIGAS ENRIQUEZ.

Juzgado Primero de lo Civil—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Edicto. Expediente 3885/1991, primera almoneda: 12:00 horas, 30 de agosto del año en curso; 1.—INMUEBLE ubicada en Av. B Juárez No 702 Int. B en esta Ciudad de Toluca, Ote. de Norte a sur 5.95 m con casa "A", Sur: de oriente a poniente: 2.55 m con patio común, 4.00 m con propiedad privada, 3.45 m con patio común, poniente: de sur a norte: 5.95 m con casa "C" 5.25 m con patio común, norte: de poniente a oriente: 10.00 m con propiedad privada. Área total: 107.90 que corresponde a la cuarta parte del área total del predio NS 246,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS DEPARTAMENTO en co domonio horizontal publicado en la Av. Juárez sur 702 Int. C en Toluca, Estado de México, oriente: dos líneas de norte a sur: 5.95 m con casa "B" 5.25 m con vacío y patio común, sur: tres líneas de oriente a poniente: 2.45 m con patio común, 4.00 m con propiedad privada 2.25 m con patio común, poniente: dos líneas de sur a norte: 5.25 m con patio común: 5.93 m con casa "D" norte: una línea de poniente a oriente: 10.00 m con propiedad privada. Área Total: 107.90 que corresponde a la cuarta parte del área total del predio: NS 246,000.00. GRAVAMENES: primer inmueble.—Crédito por \$ 100,000.00.—Crédito por NS 100,000.00, los dos registradas en la Sección de Comercio.—Segundo inmueble: Crédito por \$ 200,000.00.—Crédito por NS 200,000.00. BASE: CUA-TROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS 00/100 MN. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado.—Dado en el palacio de justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los 13 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica. 3260.—18, 21 y 26 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

Expediente Núm 509/94

MAGDALENO ARROYO LEZAMA, ante este Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapición respecto de una fracción del lote de terreno número 15, de la manzana 230, del Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección, ubicado en el municipio de la Paz, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.60 m con lote 16; al sur: en 18.60 m con lote 14; al oriente: en 10.00 m con calle 28; al poniente: en 10.00 m con calle 27, haciendo una superficie total de 186.00 metros cuadrados. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoza Martínez.—Rúbrica. 3221.—14, 26 julio y 5 agosto

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

En el expediente marcado con el número 362.94.

FELICITAS VAZQUEZ PEREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 114, de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 2; al sur: 20.50 m con Sexta Avenida; al oriente: 10.00 m con lote 21; al poniente: 10.00 m con lote 19, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorando su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para ser notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en Ciudad Nechalcoyotl, México, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

3213.—14, 26 julio y 5 agosto

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 587/94.

Primera Secretaría

ANABEL DIAZ MORALES

LIC. HECTOR J. ALVAJERZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones, A).—La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre los menores de nombre HECTOR ANTONIO Y EDGAR de apellidos DIAZ MORALES, B).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; se le hace saber que deberá presentarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de julio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Manuel Roberto Acuña Albarrán.—Rúbrica.

3207.—14, 26 julio y 5 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

ALFONSO CORONA CABALLERO.

NEMICTO GARCIA LOPEZ, en el expediente marcado con el número 912/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 41-B, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.65 m y linda con lote 19; al sur: 18.95 m y linda con lote 17; al oriente: 16.00 m y linda con lotes 28 y 29; al poniente: 15.77 m y linda con Av. Adolfo López Mateos, con una superficie total aproximada de 298.64 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

3211.—14, 26 julio y 5 agosto

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

HUMBERTO SERRANO GARCIA.

EMILIO ALAMILLA ROJO, en el expediente marcado con el número 601/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapación, respecto del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 164, de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 7; al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 8.95 m con lote 33; al poniente: 9.00 m con calle Verdolaga; con una superficie total aproximada de: 152.07 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Avila Delgado.—Rúbrica.

3221.—14, 26 julio y 5 agosto

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Expediente Núm. 36/94-2.

C. FELIPE LUNA BLAS

RENE ALBERTO Y ARMANDO ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS CHAVARRIA SANCHEZ, le demandan juicio verbal, cumplimiento de contrato y convenio, celebrado el día 20 de febrero de 1991, de la propiedad del inmueble ubicado en avenida Estado de México, actualmente Vía López Mateos, número 226, Fraccionamiento Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, se le hace saber al demandado a fin de que comparezca a apersonarse al presente juicio y contestar la demanda en audiencia que previene el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para lo cual se señalan las 11.00 horas del día 29 de agosto de 1994. Apercibido que de no presentarse el día y hora indicado se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y uno de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expiden a los primeros días del mes de julio de 1994, para los efectos legales correspondientes.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

561-A1.—14, 26 julio y 5 agosto.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

DEMANDADOS: LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS A FAVOR DE LA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA SENORA ROSA MARIA TORRES VIUTA DE VILLASENOR MOORE

En el expediente marcado con el número: 1125/93.

ARTEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, les da manda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de una fracción de terreno de la colonia Ampliación Evolución, denominada lote 39; manzana 3 "A" colonia Evolución Segunda Sección, situada en término de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 40 de la misma manzana; al oriente: 9.00 m con calle veinte de la colonia; al sur: 16.82 m con el lote 40 de la misma manzana; al poniente: 9.00 m con el lote 14 de la misma manzana; Con una superficie total de: 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedan en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 9 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarta de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

3210.—14, 26 julio y 5 agosto.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTOS

MARIA DEL SOCORRO CASTRO ROMERO, por su propio derecho en el expediente número 475/94, promueve diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio rústico de labor denominado Telacingo, ubicado en el barrio de San Andrés, municipio de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: colindancias de dos fracciones una de 2,366.78 metros cuadrados y otra de 814.49 metros cuadrados y 5.20 metros cuadrados. Fracción de 2,366.78 m<sup>2</sup>, al norte: dos tramos en línea quebrada una de 9.40 ml y otro de 36.40 ml con Rubén Cabrera Mendoza; al sur: tres tramos uno de 22.00 ml y otro formando ángulo recto de 3.00 ml y otro haciendo ángulo recto de 22.00 ml con Donaciano de la Fuente y Ricarda Reynoso Hernández; al oriente: un tramo de 57.00 ml y 5.20 ml con el Dr. Agustín Franco; al poniente: dos tramos uno de 5.20 ml y 47.00 ml con Marcelina Tecaghuah López y Efigenia Longín García. Fracción de 814.49 m<sup>2</sup> al norte: 32.00 ml con Marcelina Tecaghuah López y Efigenia Longín García; al sur y oriente: una línea curva quebrada en seis tramos de 10.00 ml, 9.80 ml, 6.70 ml, 6.80 ml, 2.80 ml, 15.00 ml con Angel Zamora Villena y Donaciano de la Fuente; al poniente: un tramo en línea recta de 33.00 ml con el señor Efrén Hernández Duarte, con una superficie de 3,186.47 m<sup>2</sup>. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción autorizándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenancingo México, julio quince de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario. Rúbrica. 3314. —21, 26 y 29 julio.

ENEDINA CASTRO ROMERO, promueve por su propio derecho en el expediente número 497/94, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio denominado La Barranquita, ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Malinalco, México, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: una línea de 14.00 ml con el señor Serafín Reyes; al sur: 11.00 ml con Mario Ortega Cardoña; al oriente: una línea a recta de 97.40 ml con Bernardo Jurado Reynoso y Bernardo Jurado; al poniente: una línea recta de 95.80 ml con Carr. Federal Malinalco-Chalma, con una superficie aproximada de 1,210.50 metros cuadrados. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción autorizándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenancingo de Degoilado Estado de México, julio quince de mil novecientos noventa y cuatro. C. Primer Secretario. Rúbrica. 3314. —21, 26 y 29 julio.

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

Primera Secretaría.

Expediente Núm. 91-91-1.

## SE CONVOCAN POSTORES

NICOLAS VILLANUEVA BUSTAMANTE, en su calidad de endosario en propiedad del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GRAYB Relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de FELIPE CABRERA MARTINEZ y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en dicho juicio se señalaron las 12.00 horas del día 15 de agosto del año en curso, siendo el bien embargado consistente en la casa ubicada en calle Rafael M. Hidalgo Manzana 9, lote 5, colonia Granjas Valle de Guadalupe, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE en: 40.00 m con propiedad particular; al

sur: 40.00 m con propiedad particular; al oriente: 12.50 m con calle Rafael M. Hidalgo, y al poniente: 12.50 m con propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS-CIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, precio de avalúo.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiéndose publicarse por tres veces dentro de nueve días, en otro periódico de mayor circulación, así como en los tableros de este juzgado.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a 30 de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Vázquez.—Rúbrica.

3388.—21, 26 y 29 julio.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

DEMANDADOS: FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD FIDEICOMITENTES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNIVERSAL HEREDERA ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTANEDA VDA. DE VALDEZ, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCIONES URBANA E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

Expediente Núm. 1588-93

PAULA ANDRADE GALVAN, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 3, de la manzana 74, de la colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 2; al sur: en 20.00 m con fracción del mismo lote; al oriente: en 5.00 m con lote 13; al poniente: en 5.00 m con calle 36; con una superficie total de 100.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolos para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Melina. Rúbrica.

3212.—14, 26 julio y 5 agosto

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

Exp. 895/94, JUAN FELIPE CHANCELLOR KUHN Y TERESA KUHN COUTTOLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Rosa Blanca en barrio de San Guillermo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 32.10 m con el Sr. Francisco Valdés Jasso; sur: 30.00 m con la Sra. María Ascención Flores Ortiz; oriente: 27.10 m con el Sr. Zacarías Téllez; poniente: 26.00 m con calle Rosa Blanca, superficie aproximada de 824.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 11 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 3329.—21, 26 y 29 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTOS

Exp. 6313/94, OLGA LARA SANCHEZ VDA. DE DURAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuahutenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 08.20 m con Aldegundo López Reza; sur: 03.80 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín, 04.60 m con Roberto Gómez Moreno; oriente: 08.78 m con Victoria Durán Lara; poniente: 03.50 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín, 05.28 m con Aldegundo López Reza, superficie aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3262.—18, 21 y 26 julio

Exp. 6312/94, OLGA LARA SANCHEZ VDA. DE DURAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuahutenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 02.80 m con Aldegundo López Reza y 04.40 m con Victoria Durán Lara; sur: 07.20 m con Olga Lara Sánchez Vda de Durán; oriente: 10.00 m con Victoria Durán Lara; poniente: 10.00 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín; superficie aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3262.—18, 21 y 26 julio

Exp. 6315/94, GRISELDA MARIA AURORA GOMEZ OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuahutenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 07.80 m con Aldegundo López Reza; sur: 03.80 m con barranca; oriente: 12.80 m con Roberto Agomez Moreno; poniente: 14.20 m con barranca; superficie aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3262.—18, 21 y 26 julio

Exp. 6314/94, GRISELDA MARIA AURORA GOMEZ OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuahutenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 03.80 m con Victoria Durán Lara, 03.60 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán; sur: 07.20 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín; oriente: 10.00 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán; poniente: 10.00 m con Roberto Gómez Moreno; superficie aproximada de 72.00 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3262.—18, 21 y 26 julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Exp. I.A. 11639/245/94, ALEJANDRO VILLEGAS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tepopotla, ubicado en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 130.00 m con Teodora Silva; al sur: 121.85 m con Donato Soriano; al oriente: 70.00 m con José Domingo Silva; al poniente: 70.00 m con Desiderio González.

Con superficie total de: 8,774.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 13 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rafael L. Hernández González.—Rúbrica.

3269.—18, 21 y 26 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Expediente 2558/93, ANSELMO HERNANDEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, barrio de la Concepción en el municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.00 m con Juventina González; al sur: 11.00 m con calle Matamoros; al oriente: 20.00 m con Eladia Zepeda; al poniente: con Juventina González, con una superficie de 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, México, a 8 de diciembre de 1993.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3266.—18, 21 y 26 julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTOS

Exp. 8448/94, JOSE LUIS QUINTERO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Toluquepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con David Montes de Oca T, al sur: 17.00 m con camino a Tlaxomulco, al oriente: 18.00 m con David Montes de Oca T, al poniente: 18.00 m con calle privada

Superficie aproximada de: 306.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de julio de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica. 3228.—21, 26 y 29 julio

Exp. 8662/94, ROBERTO FABELA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Tecalit, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 32.00 m con Reyes Pérez; sur: 13.5 m con Calzada del Panteón, oriente: 33.5 m con Calzada La Huerta, poniente: 41.00 m con Panteón Municipal.

Superficie aproximada de: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3325.—21, 26 y 29 julio.

Exp. 9011/94, JUAN DOTOR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez No. 19, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 6.00 m con calle de Juárez; sur: 5.34 m con Juliana Zúñiga; oriente: 19.32 m con Juliana Zúñiga; poniente: 19.35 m con Esperanza Vázquez; superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3317.—21, 26 y 29 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTOS**

Exp. 421/94, OMAR MORALES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Francisco I. Madero, municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 24.20, 1.90 y 6.70 m con María Elena Galindo, al sur: 30.50 m con calle de Benito Juárez, al oriente: 10.15 m con callejón y Ing. Luis Galindo, al poniente: 9.50 m con Rutibó Téllez Piña

Con una superficie aproximada de: 267.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 18 de julio de 1994.—El Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 3336.—21, 26 y 29 julio.

Exp. 410/94, MARTINIANO CARDENAS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino: Atlacomulco, a San José Toxi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 22.00 m con Creseencia Colín de Cárdenas, al sur: 22.00 m con Creseencia Colín de Cárdenas, al oriente: 11.00 m con Creseencia Colín de Cárdenas, al poniente: 11.00 m con camino Atlacomulco, a San José Toxi.

Con superficie aproximada de: 244.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 18 de julio de 1994.—El Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 3336.—21, 26 y 29 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 1628/93, FERNANDO ROBERTO CHOREÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Juan, Zumpango, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 9.60 m con calle Melchor Ocampo, sur: 9.50 m con Arnulfo Casasola Mayorga, oriente: 13.40 m con Enrique Choreño, poniente: 13.25 m con calle Jorge Jiménez Cantú.

Superficie aproximada de: 125.92 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 11 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3331.—21, 26 y 29 julio.

Exp. 1629/93, FRANCISCO CACAHUAHUTLA, CUAUTENCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santiago Segunda Sección, municipio de Zumpango, mide y linda: norte: 8.30 m con calle público; sur: con calle pública, sur: 12.50 m con Fracción Sobrante, oriente: 40.00 m con Aurelio Cedillo Domínguez, poniente: 40.00 m con María de Jesús Hernández Vda de Avalos y Juan Pedrosa González.

Superficie aproximada de: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 11 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3332.—21, 26 y 29 julio.

Exp. 629/94, ALFREDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tonanilla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 8.30 m con calle público; sur: 9.45 m con Eusebio Rodríguez; oriente: 9.60 m con Angel Reyes; poniente: 9.80 m con calle pública; superficie aproximada de: 36.03 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 18 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3316.—21, 26 y 29 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 12953/92, RAFAEL ZAMORA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Visitation, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.50 m y linda con Eliseo Zamora, sur: 20.50 m y linda con calle 5 de Mayo, oriente: 14.00 m y linda con Estrada Privada, poniente: 14.00 m y linda con calle de la de Mayo

Superficie aproximada de: 287.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 27 de octubre de 1992.—C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3319.—21, 26 y 29 julio.

Exp. 18632/94, JOSE LUIS NIETO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda; norte: en 58.60 m y linda con calle pública, sur: en 58.60 m y linda con calle pública; oriente: en 160.90 m y linda con zanja federal; poniente: en 160.90 m y linda con propiedad de los señores Francisco Cortés Hernández y Carlos Cortés Hernández.

Superficie aproximada de: 9.428.74 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 29 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Iribán Avila.—Rúbrica. 3319.—21, 26 y 29 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 150/94, MARIA RUIZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros No. 505 actualmente 504, municipio de Santiago Tianguistenco, Méx., distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 12.63 m colinda con propiedad de José Hernández, sur: 12.63 m colinda con propiedad de María de Jesús González Carrillo, oriente: 06.85 m colinda con la calle de Mariano Matamoros, poniente: 06.28 m colinda con propiedad de Encarnación González Carrillo.

Superficie aproximada de: 82.85 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 11 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica. 3330.—21, 26 y 29 julio.